

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR MARLON NAIN BORCIA RIVERO, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL de CARLOS ENRIQUE GIL QUINTERO, EN CONTRA DE YANIER SOCARRAS CAMPOS, RADICADO N° 200134089001-2017-00346-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el Doctor MARLON NAIN BORCIA RIVERO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, quien deprecia del despacho la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso

En virtud de lo anterior, el despacho.....

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Ofíciase a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose de la letra de cambio haciéndole entrega de la misma al demandado con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez